

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Mesa Técnica de Agua Belén”

Sub-Área: Gobernación del Estado Falcón, (HIDROFALCON C.A.)

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la ejecución de la obra: “Consolidación de Tanque en la Población de Belén Sistema de Bombeo, Municipio San Francisco, Estado Falcón”, por un monto Bs. 1,10 millones correspondiente al ejercicio fiscal 2008; así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Mesa Técnica de Agua Belén, fue Constituida según consta en Acta protocolizada en el Registro Público de los Municipios Acosta, San Francisco, Jacura y Cacique Manaure del Estado Falcón y registrado bajo el N° 16 folios 91 al 97, del protocolo primero tomo IV del Primer trimestre del año 2008.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal se orientará hacia la evaluación exhaustiva de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, implementados para la selección de contratistas, contratación, ejecución física y financiera de la obra: “Consolidación de Tanque en la Población de Belén Sistema de Bombeo, Municipio San Francisco, Estado Falcón”, por un monto de Bs. 1,10 millones con recursos provenientes del Gobierno Nacional, manejados

a través del Convenio Gobernación del Estado Falcón, HIDROFALCON C.A. y la Mesa Técnica de Agua de Belén, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 05-11-13 y 18-11-13.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la obra.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de selección de contratistas para la ejecución de la obra.
- Evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos implementados para la contratación y ejecución de la obra: “Consolidación de Tanque en la Población de Belén Sistema de Bombeo, Municipio San Francisco, Estado Falcón”.
- Constatar mediante inspección “in situ”, la existencia, estado actual de la obra y cumplimiento de las metas de ejecución física, así como la exactitud de los pagos efectuados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- La Mesa Técnica de Agua Belén, para la ejecución de la obra: Construcción de la Actividad Eléctrica y Mecánica para la Estación de Bombeo del Acueducto Belén Municipio San Francisco del Estado Falcón, adjudico directamente a la Empresa Servicios e Instalaciones y Plantas Eléctricas Wisnco, C.A., por un monto de Bs. 35.168, de acuerdo al contrato de servicio N° BELEN V-004 de fecha 12-01-2013, sin realizar los procedimientos de contratación correspondiente a la modalidad de consulta de precios, de acuerdo al monto contratado, de tal manera que el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas especifica lo siguiente: Artículo 73.- Se puede proceder por la Consulta de Precios: En caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias

(5.000 UT.). (...). Las situaciones antes mencionadas, se originaron por cuanto la Mesa Técnica de Agua, no consideró los aspectos relacionados con el procedimiento de selección de empresas para la ejecución de los servicios contratados, lo cual incidió negativamente en la transparencia de la gestión de dicha Mesa Técnica, toda vez que los procesos no garantizan la aplicación de los modelos de selección de empresas según los límites cuantitativos, y por ende, no garantizan que los precios sean justos y razonables.

- Los precios relacionados en el presupuesto correspondiente al contrato de servicio N° BELÉN V – 004 de fecha 12-01-2013, para la ejecución de la obra Construcción de la Actividad Eléctrica y Mecánica para la Estación de Bombeo del Acueducto Belén Municipio San Francisco del Estado Falcón, no presenta los análisis de precios unitarios de las partidas contempladas en dicho presupuesto. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 40 establece: Artículo 40.- “El Ejecutivo Nacional podrá designar al órgano o ente responsable de crear un sistema referencial de precios que facilite la elaboración de los presupuestos base, y consolidar la información relacionada con los precios de bienes, servicios y obras que deberán mantener actualizado y a disponer de todos los órganos o entes contratantes”. De igual manera, las Normas Generales de Control Interno establece en su artículo 23 lo siguiente: Artículo 23.- “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificada (...).” Lo anteriormente expuesto fue originado por debilidades en el sistema control interno y por la falta de supervisión del proceso administrativo que debió coordinar el ente contratante mediante el estudio de la estructura de costos de los servicios contratados, originando que la empresa contratada para la ejecución de la obra carezca de las condiciones mínimas para lograr el fiel cumplimiento de los servicios contratados en el tiempo estipulado en el contrato. En revisión efectuada a la demostración de la valuación única del contrato N° BEL-01-2010 de fecha 15-10-2010 de la obra: “Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Construcción de caseta de Bombeo y Colocación de Tubería de Acero al Carbono, Municipio San Francisco, Estado Falcón” así como en la valuación N° 1 y valuación de cierre del contrato N° URUY-BELEN-02 de fecha 05-08-2011, de la obra: “Construcción de Tanque de Concreto con Capacidad

de 200 M3, para los Sectores el Uruy-Belén”, se constató la amortización del Anticipo en cada una de las valuaciones ya mencionadas, evidenciándose que la Mesa Técnica de Agua canceló a las empresas SIECONC.A y EVEREST, C.A la cantidad de Bs. 181,08 mil, y 143,50 mil; respectivamente por concepto de pago del anticipo, sin la consignación por parte de dichas empresas del contrato de fianza, ni el trámite de la valuación de los citados anticipos. Al respecto, los artículos 99 y 118 de la Ley de Contrataciones Públicas establecen: Artículo 99.- “En los casos en que se hubiere señalado en el pliego de condiciones y en el contrato, el pago de un anticipo, establecido como un porcentaje de monto total de la contratación, el órgano o ente contratante procederá a su pago previa consignación, por parte del contratista, de una fianza por el cien por ciento (100 %) del monto otorgado como anticipo; la cual será emitida por una institución bancaria o empresa de seguro debidamente inscritas en la Superintendencia correspondiente, o Sociedad Nacional de garantías recíprocas para la mediana y pequeña industria, a satisfacción del órgano o ente contratante.” Artículo 118.- “En los casos de obras, el contratista deberá presentar las facturas o valuaciones en los lapsos establecidos en el contrato, debidamente firmadas por el ingeniero residente, al ingeniero inspector en forma secuencial para su conformación,...” Del mismo modo, el artículo 177 del Reglamento Ley de Contrataciones Públicas contempla: Artículo 177.- “En caso de prestación de servicios y ejecución de obras, el Contratista deberá presentar las facturas o valuaciones en los lapsos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, debidamente conformadas por el supervisor o ingeniero inspector. El funcionario responsable autorizará el pago en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles. Una vez otorgada la autorización, el pago se realizará en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles.” Lo antes mencionado, obedece a debilidades de control en la administración de los recursos por parte de la mesa Técnica de Agua, que al otorgar el anticipo sin el trámite de la valuación y sin las garantías exigidas en la normativa legal vigente, pone en riesgo la correcta ejecución de los servicios así como la sana administración de dichos recursos, ya que estos fueron sometidos a la disposición de la empresa sin ningún condicionado suscrito por las partes o por alguna institución bancaria o empresa de seguro reconocida.

- Del mismo modo hay que destacar que aún cuando han transcurrido 5 años y 5 meses del otorgamiento de los recursos por un monto total de Bs. 1,109 millones, y que se ha cancelado la cantidad de Bs 1,102 millones. correspondiente al 99,38% del monto transferido, la obra sigue inconclusa. En tal sentido, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala: Artículo 38.- “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9 numerales 1 al 11 deben garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren que se hayan dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias y que los compromisos contraídos sean ciertos y debidamente comprobados...”. La situación expuesta, pone de manifiesto la falta de planificación y debilidad en la gestión de la Mesa Técnica de Agua, toda vez que no se garantiza el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el proyecto de obra, ocasionando que los trabajos finales sean ejecutados a un costo superior a los inicialmente establecidos, así como no garantiza el beneficio inmediato para la comunidad con la consolidación del Tanque.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a la Mesa Técnica de Agua Belén del Municipio San Francisco Estado Falcón, con la finalidad de Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la ejecución de la obra: **“Consolidación de Tanque en la Población de Belén Sistema de Bombeo, Municipio San Francisco, Estado Falcón”**, por un monto **Bs. 1,10 millones**, correspondiente al ejercicio fiscal 2008; ... se presenta las siguientes conclusiones: la carencia de controles administrativos aplicables a los procesos efectuados por la Mesa Técnica de Agua Belén en relación a que los mismos no efectuaron los registros contables de los gastos realizados, se realizó procedimientos que no se garantizó la aplicación de los modelos de selección de empresas según los límites cuantitativos, y por ende, no garantizan que los precios sean justos y razonables; así como se contrató con empresa que no presentó el análisis de precios unitarios de las partidas contempladas en el presupuesto, por otra parte, se pago un anticipo, sin la consignación por parte de dichas

empresas del contrato de fianza, ni el trámite de la valuación de los citados anticipos.

RECOMENDACIONES

- Establecer mecanismos de control y supervisión para la elaboración de los registros contables de las operaciones llevadas a cabo por la Mesa técnica para la ejecución de los proyectos ejecutados para el beneficio de la comunidad.
- Aplicar el procedimiento de selección de contratista adecuándose a los límites cuantitativos señalados para cada una de las modalidades establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas vigente.
- Solicitar a las empresas que requieran contratar obras o servicios, los análisis de precios unitarios de las partidas relacionadas en los presupuestos de los proyectos a contratar, para su revisión y aprobación antes de formalizar dicha contratación con la Mesa Técnica de Agua .
- Exigir a las empresas que contraten obras o servicios, las fianzas y/o garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas, para el otorgamiento de los anticipos y el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar control y seguimiento para el buen uso de los recursos utilizados por la Mesa Técnica de Agua, de manera que garantice el cumplimiento de las metas físicas, de los proyectos de obras o servicios que se ejecuten en la comunidad en los plazos establecidos.